



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

ACTA DE ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007.-

En Palazuelos de Eresma, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de diciembre de dos mil siete, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Domingo Asenjo Maté, (IU-LV) y con la asistencia de los Sres. Concejales, D^a. M^a Jesús Valverde Santo Domingo (IU-LV), D. Santos Sanz Criado (IU-LV), D^a. Marta María Isabel González (IU-LV), D. Félix Huertas Migueláñez (IU-LV), D^a María del Mar Llorente Velilla (PP), D. Juan Manuel Sastre Navarro (PP), D. Miguel Ángel Rincón Plaza (PP), D. Francisco Javier San Frutos García (PSOE), D. Carlos Sáez Izquierdo (PSOE), y D. Alberto García Gómez (AINP).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

Teniendo en cuenta que a las 18,30, del día de hoy, se ha procedido al izado oficial de la Bandera Municipal en el edificio del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde manifiesta que conste en acta la "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA OFICIALIZACIÓN DE LA BANDERA MUNICIPAL" a la que dio lectura en el citado acto y que ahora reitera, cuyo texto es el siguiente:

"Hoy, día 27 de diciembre de 2007, con un ACTO OFICIAL de izado de la Bandera Municipal en el mástil del balcón del Ayuntamiento y su colocación en este Salón de Plenos, con la presencia de todos los miembros de la Corporación Municipal y de las Fuerzas de la Guardia Civil, se ha oficializado institucionalmente el uso de la Bandera Municipal en nuestro municipio. Hoy, la Bandera Municipal presidirá el primer Pleno Corporativo.

A partir del próximo día 1 de enero de 2008 y según se establece en el Decreto nº 162/2007, la bandera municipal *"ondeará en todos los edificios y dependencias de titularidad municipal y se situará en los actos institucionales en el lugar que legalmente le corresponde"*.

Esta bandera se ha creado como emblema y símbolo de la identidad y representatividad de nuestro municipio, de Palazuelos de Eresma.

Ojalá que esta bandera y quienes la utilicen, sean respetuosos tanto con ella como con otras banderas e identidades y que su uso sea siempre por la PAZ, la JUSTICIA y la SOLIDARIDAD."

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- RECURSO REPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL AINP CONTRA ACUERDO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS CON ORDENACIÓN DETALLADA ZONA "EL MOJÓN".- Visto el escrito de D. Alberto García Gómez, que actúa en su condición de Concejales del Grupo Municipal de la AINP, por el que formaliza recurso de reposición contra acuerdo de aprobación provisional de la modificación, puntual con ordenación detallada, de la zona del Mojón, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, sesión de 14 de agosto de 2007.

El recurso de fundamenta, esencialmente, en que D. Félix Huertas Migueláñez, como titular de una parcela en el ámbito territorial de la modificación, debería haberse



abstenido de intervenir y votar en el citado acuerdo por ser interesado directo, siendo su voto decisivo para la aprobación de la modificación de referencia, concluyendo que se proceda a la anulación del acuerdo.

Teniendo en cuenta que, conforme al informe jurídico emitido al efecto, se estima que no concurre causa de incompatibilidad o deber de abstención.

Por mayoría de 6 votos a favor (Sres. Asenjo Maté, (IU-LV), Valverde Santo Domingo (IU-LV), Sanz Criado (IU-LV), Huertas Migueláñez (IU-LV) y PSOE y 5 votos en contra (Sra. Isabel González, (IU-LV), PP y AINP), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda:

- 1º.- Admitir a trámite al recurso presentado, por haberlo sido en tiempo y forma.
- 2º.- Desestimar el recurso presentado, por las razones que constan en el informe jurídico emitido al efecto, ratificando, íntegramente, el acuerdo recurrido.
- 3º.- Notificar este acuerdo al recurrente, con traslado de copia de informe jurídico de referencia.

2.- RECLAMACIONES APLICACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES. OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE PANADERA.- Teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición pública del expediente de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales, acordado en Sesión Plenaria del día 18 de septiembre de 2007 y formalizado mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de octubre de 2007, se han presentado las siguientes reclamaciones:

1.- D^a Martina del Pozo Gómez, R.E. 2.976, de fecha 6 de noviembre, alega que en fecha 23 de agosto de 2.005 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a la mercantil “ Construcciones Antonio Marcos Barreno S.L: “, licencia de obras para la ejecución de 6 viviendas unifamiliares en calle La Panadera; que en fecha 13 de diciembre de 2.005 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a la mercantil “ Nava 2003 PI S.L “, licencia de obras para la ejecución de 6 viviendas unifamiliares, 3 despachos y 9 plazas de garaje en calle La Panadera y que en fecha 13 de Julio de 2.006 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a la mercantil “ PINFER PROMOCIONES 2.003 S.L. “, licencia de obras para la ejecución de 8 viviendas pareadas en calle La Panadera, camino de los Arrieta y Calle Las Tramas, teniendo todas ellas el denominador común de efectuar la cesión gratuita de viales, y dotación de servicios conforme al artículo 22 de la vigente Ley de Urbanismo, Ley 5/1999 de 8 de abril; que en las actas se recoge expresamente la obligación de las promotoras de urbanizar, sin que pueda concederse la licencia de primer uso, a pesar de estar edificado, sin la urbanización previa.

Que entiende que si dichas promotoras cumpliesen sus obligaciones, el volumen de obras que tendrían que ejecutar sería prácticamente el 73% de la calle Panadera, y tan sólo se asumiría, por el resto de propietarios, el 27% del monto total de la obra incluida en el expediente administrativo; que además el Ayuntamiento no se vería perjudicado económicamente y que duda de la legalidad de la licencia de primer uso que se le pudiera conceder a las promotoras expuestas, interesando que se les requiera a las promotoras al cumplimiento de la ejecución de la urbanización y posteriormente aplicar las contribuciones especiales.

2.- D. Francisco Aparicio Fuentetaja, R.E. 2.984, de fecha 7 de Noviembre alega;

- Pregunta por los criterios que existen para ejecutar ahora esta calle, indicando que son los promotores los que señalan que se ejecute una calle o no.



- Sobre el proyecto, se pregunta porque no se ejecutan aceras, y porque el valor del módulo de reparto es el doble que en la calle de la cerca Grande.

3.- Nava 2.003 PI S.L., R.E. 3.002, de fecha 8 de Noviembre, alega que es propietaria de la finca catastral 02248A0UL1302S00010T, sita en la calle Panadera número 8, a fin de asumir cuantas obligaciones sean necesarias y presenta el correspondiente Título.

4.- D. Jesús de la Rubia Rincón, R.E. 3.039, de fecha 12 de Noviembre y D. Francisco Velasco Mínguez R.E. 3.040 de fecha 12 de Noviembre presentan las mismas alegaciones:

- Que a los promotores se les libera, con el presente expediente de contribuciones, de sus obligaciones asumidas en la licencia de obras, incrementado en demasía el presupuesto a financiar, que, a ellos tan sólo se les exigía el hormigonado, y que otra mejora no debería incluirse en el proyecto.

- Que intuye menor las contribuciones de Gómez y Gómez frente al resto de los afectados.

- Que los porcentajes son superiores a otros proyectos de contribuciones efectuados en el municipio, existiendo un agravio comparativo.

- Que ya en su día ejecutó y asumió unos servicios urbanísticos y con los que cuenta la calle, como son saneamiento, agua y alumbrado.

- Que interesa la suspensión del expediente de contribuciones hasta que los promotores asuman sus obligaciones; que sean revisados los coeficientes de reparto para evitar el agravio comparativo; que se ejecute tal y como se hizo en la calle Nueva, se revise el proyecto y sea de nuevo sometido a información pública, no se contrate hasta que no se resuelvan las alegaciones y finalmente se rectifiquen las cuotas individuales.

5.-Don Julio de la Rubia Rincón, R.E. 3.045, de fecha 12 de noviembre alega que la superficie de la parcela reflejada en el catastro es mayor que la que tiene realmente, debiendo de restarse la superficie que se refiere al vial, al haberse cedido en su día.

Resultando:

1º.- Que todas las reclamaciones han sido presentadas en tiempo y forma.

2º.- Que respecto de cada una de ellas, de conformidad con el informe del Sr. Letrado Asesor, se estima lo siguiente:

– Alegaciones de D^a Martina del Pozo Gómez.

Respecto de la alegación expuesta, que se reitera por distintos alegantes, en el sentido de que los promotores (Pinfer S.L., Construcciones AMB, NAVA 2003) deberían hacer frente al pago de los gastos de urbanización de sus promociones, efectivamente van a asumir, como el resto de los propietarios, y en base al módulo de reparto establecido de volumen edificable, el porcentaje correspondiente como cualquier otra parcela, de distinta forma sería un agravio comparativo para dichos propietarios. En cualquier caso la obra a ejecutar, no se puede hacer técnicamente por fases, una vez que está planteado urbanizar dicho vial, la ejecución ha de plantearse como unidad de obra.

Es imposible jurídicamente diferenciar la actuación urbanística conforme a la identidad del sujeto pasivo, en cuanto que nos encontramos en un suelo que tan sólo se puede desarrollar y gestionar por medio actuaciones aisladas, al no estar incluido en



ninguna actuación integrada, en definitiva no rige el principio universal de equidistribución de beneficios y cargas. El Ayuntamiento conforme al artículo 69.2.a), 203, 212.1 y 217.1 del Reglamento de Urbanismo voluntariamente aplica la gestión pública de las actuaciones aisladas, diferenciar por tanto, si el sujeto pasivo es promotor, o auto promotor de nuevas viviendas, iría frontalmente contra el principio de igualdad recogido en nuestra Carta Magna, porque el aprovechamiento urbanístico es el mismo para unos sujetos pasivos u otros y no se les puede poner en peor condición por el destino de las edificaciones.

En cualquier caso se estima, conforme a los actos administrativos anteriores, que la concesión de licencia de obras incluye la <<obligación de urbanizar>>; que dichos promotores asumen el 100% de todos los conceptos y unidades de obra que les corresponde, sin que ello vaya a suponer una cuota inferior a repartir entre el resto de los contribuyentes, y por tanto aparte del presente expediente de contribuciones se deberá pasar al cargo la diferencia como canon de urbanización. .

Se propone su desestimación.

– Alegaciones de D. Francisco Aparicio Fuentetaja.

Se propone su desestimación por indicar cuestiones de oportunidad, además de ser una continuación lógica de la trama urbanizadora del municipio, en relación con la cuestión del proyecto se ha presentado extemporáneamente.

– Alegaciones de Nava 2.003 PI, S.L.

Se estima debiendo corregirse en el sentido expuesto.

– Alegaciones de D. Jesús de la Rubia Rincón y D. Francisco Velasco Mínguez.

Respecto de la primera alegación se resuelve en la reclamación de D^a Martina del Pozo Gómez; respecto del sujeto pasivo Gómez y Gómez, se encuentra perfectamente calculadas sus cuotas conforme al módulo de reparto <<asume aproximadamente un 22,47% de todo el volumen de obra>>; los porcentajes son similares al resto de expedientes de contribuciones especiales si bien, la cuota a pagar varía conforme al valor de las obras, que siempre serán diferentes en distintas actuaciones y por último no es cierto que vayan a pagar dos veces los servicios urbanísticos contemplados en la obra, en cuanto que la pavimentación y acerado, entre otros no estaban ejecutados y el alumbrado público no consta que se haya asumido por los alegantes.

– Alegaciones de Don Julio de la Rubia Rincón.

Se propone su desestimación, si efectivamente entiende que la superficie es diferente deberá aportar medición efectuada por técnico competente.

Por mayoría de 6 votos a favor (Sres. Asenjo Maté, (IU-LV), Valverde Santo Domingo (IU-LV), Sanz Criado (IU-LV), Huertas Migueláñez (IU-LV) y PSOE), 4 en contra (PP y AINP) y 1 abstención (Sra. Isabel González, (IU-LV)), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

1º.- Admitir a trámite las alegaciones planteadas, por haberse interpuesto en tiempo y forma.

2º.- Estimar íntegramente la alegación nº 3, suscrita por Nava 2003 PI, S.L., con las razones que consta en la parte expositiva de este acuerdo.



3º.- Desestimar íntegramente el resto de las alegaciones por las razones que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

4º.- Se proceden a liquidar las cuotas asignadas a cada contribuyente, una vez aplicadas sobre la inicial, la baja obtenida en la adjudicación del contrato.

5º.- Notificar el acuerdo a los alegantes.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2.- EXPD.- 468/2007.- Visto el expediente número 2 de modificación del Presupuesto de esta Corporación para el año 2007, en el que se incluyen créditos extraordinarios y, también, suplementos de créditos, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad y urgencia de la modificación propuesta, por mayoría de 6 votos a favor (Sres. Asenjo Maté, (IU-LV), Valverde Santo Domingo (IU-LV), Sanz Criado (IU-LV), Huertas Migueláñez (IU-LV) y PSOE), 4 en contra (PP y AINP) y 1 abstención (Sra. Isabel González, (IU-LV)), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

1º.- Aprobar la modificación número 2 del Presupuesto de esta Corporación para el año 2007, conforme al siguiente detalle:

Suplemento de créditos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1.131	PERSONAL LABORAL	23.500,00
1.215	MOBILIARIO Y ENSERES	14.000,00
1.220	MATERIAL DE OFICINA	7.500,00
1.220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS	5.500,00
1.221.00	SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000,00
1.227.01	TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS	4.200,00
3.160.01	SEGURIDAD SOCIAL	18.000,00
3.226.00	GASTOS DIVERSOS	3.500,00
4.212.00	REPARACIÓN MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.000,00
4.213.00	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA E INSTALACIONES	4.800,00
4.221.01	ALUMBRADO PÚBLICO	4.000,00
4.221.03	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	4.000,00
4.226.00	GASTOS DIVERSOS	18.000,00



4.226.07	PROGRAMA CULTURAL	90.000,00
4.690.06	NAVE GANADERA	6.387,03
	SUMA INCREMENTOS	211.387,03

Créditos extraordinarios:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
4.690.22	MOBILIARIO URBANO INCLUSO JARDINERÍA	45.000,00
4.690.23	EDIFICIO DOTACIÓN PÚBLICO	116.192,98
4.690.24	ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL	6.565,00
4.690.25	ADQUISICIÓN FURGONETAS	14.000,00
4.690.26	ADQUISICIÓN CARPA	30.000,00
4.690.27	REHABILITACIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y ADAPTACIÓN ESCUELA DE MÚSICA	70.000,00
4.690.28	PROYECTO HUERTO ESCOLAR	18.000,00
4.690.29	ADECUACIÓN PISTA DE TENIS	32.000,00
4.690.30	PROGRAMA DE CARTELERÍA	68.960,00
4.690.31	ALUMBRADO FIESTAS	19.000,00
4.690.32	ALUMBRADO PISTA COLEGIO	14.500,00
	SUMA INCREMENTOS	434.217,98
	TOTAL INCREMENTOS (C. Extraordinarios y Suplementos)	645.605,01

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo, a:

- Mayores ingresos de los inicialmente previstos en las siguientes partidas:

- 114.01 Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	240.000,00 EUROS
- 282 Impuesto de construcciones, instalaciones y obras...	200.000,00 EUROS
- 420 Participación en Tributos del Estado.....	95.000,00 EUROS
- 755 Subvenciones Administración Autonómica.....	110.605,01 EUROS
TOTAL.....	645.605,01 EUROS

2º.- Que el expediente se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, y en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos. Como Secretario certifico.